



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

**ALCALDIA
RÉGIMEN INTERIOR**

En el segundo semestre del año el Alcalde convocará una asamblea vecinal en cada uno de los pueblos para informar de la situación particular de cada pueblo y las líneas de la acción de su gobierno. Los vecinos podrán preguntar, sugerir, proponer cuestiones que les afecten particular o colectivamente. El Alcalde, escuchadas las preguntas, contestará en la misma asamblea o posteriormente por escrito a las cuestiones planteadas por los vecinos.

**SECCIÓN SEGUNDA.-
CONSEJOS SECTORIALES**

Art. 108.- *Naturaleza.*

En los ámbitos de actuación pública municipal el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de órganos colegiados de participación sectorial a los que denominará Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.

Art. 109.- *Regulación.*

Los Consejos Sectoriales se crearán mediante acuerdo plenario que, en todo caso, deberá contemplar su composición, organización, funcionamiento y ámbito de actuación.

En su composición y funcionamiento se tenderá a facilitar y fomentar la participación de las asociaciones y colectivos interesados.